

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo No. 2 de la Ley 1150 de 2007; subrogado por el artículo 94 ley 1474 de 2011; y del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes concordantes y complementarias, el Despacho Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA presenta a continuación el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad para adelantar un proceso de contratación a través de la modalidad de Acuerdo Marco de Precios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDER SATISFACER

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Atendiendo los lineamientos de la Dirección General, que mediante Resolución Nro. 2084 del 27 de noviembre de 2019 regula aspectos relacionados con el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA y se modifica la normatividad mediante la Resolución 1-1649 de 2019 que a su vez modifica la Resoluciones Nro.2644 del 02 de diciembre de 2016, y la No.1182 de 2006, actualizando los bienes a entregar a título de ropa adecuada de trabajo para los empleados públicos pertenecientes al empleo del nivel Instructor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA

Con base en las fichas técnicas aprobadas por el SENA, se evidencio que las fichas técnicas ofrecidas por Colombia Compra Eficiente no se encontraban acordes a lo requerido por el comité técnico del SENA, para lo cual se solicita en repetidas ocasiones a Colombia Compra Eficiente la inclusión de las prendas de vestir conforme a las fichas técnicas aprobadas por la Entidad, estas solicitudes se relacionan a continuación:

- PQRS solicitud de inclusión AMP 4202013000004613 Junio 05
- PQRS 4202013000005611 Impermeables, Deportes, Jeans, Ropa de Trabajo Julio 6
- PQRS fichas técnicas Julio 7
- Respuesta CCE 2202011000005836 NO aceptación
- Respuesta Petición 6466 Ago 26

En ultima instancia dadas las recurrentes respuestas de rechazo de las solicitudes, se realizó teleconferencia en conjunto con el comité técnico del SENA y un funcionario de Colombia Compra Eficiente en cuyo resultado se obtuvo que la mayoría de las prendas estarían disponibles en el Acuerdo Marco de Precios previo al envío de las fichas técnicas SENA en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizado el proceso del enciso anterior se afirma que en el presente proceso los bienes objeto del proceso conforme a las características técnicas y condiciones de la compra requeridos, se encuentran contemplados en el catálogo de bienes del Acuerdo Marco de Precios para Dotación de Vestuario de Calle III CCENEG019-1-219 publicado por

Colombia Compra Eficiente y con vigencia De Diciembre 19, 2019 hasta Diciembre 19, 2022, por lo que es posible acudir a dicho mecanismo de agregación de demanda para satisfacer la necesidad en las condiciones y características establecidas en el plan de necesidades de la entidad.

En este sentido, y teniendo presente lo expuesto, la Regional Distrito Capital requiere adelantar el proceso para contratar la compra de ropa de trabajo para instructores, dotación para secretarias, secretarios, conductores y mensajeros de la Regional Distrito Capital SENA.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades.

Análisis del Mercado:

El sector confección ha sido uno de los sectores de mayor tradición y reconocimiento en la economía Colombiana, especialmente por el impacto generado en el empleo, la producción, la internacionalización y el desarrollo económico del país. Importantes empresas del sector entre las que se encuentran: Coltejer- fundada en 1907, Fabricato-1920, Modelia S.A-1940, Valher-1940, Lafayette-1942, Indulana y Everfit -1944, Protela SA-1950, fueron pioneras y lideraron el desarrollo industrial del país; algunas de estas son grandes contribuyentes para la fabricación de ropa de trabajo para la mayoría de las empresas del país.

Es importante establecer que la dotación del calzado y vestido de labor, está enmarcada en el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la Ley 11 de 1984, así: “...*Todo patrono que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en la fecha de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador...*”.

El artículo 233, señala. “*uso del calzado y vestido de labor. Modificado por el art. 10 de la Ley 11 de 1984. El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciere éste quedara eximido de hacerle el suministro en el periodo siguiente. Como quiera que el objetivo de la dotación es usarla para el desarrollo de las funciones propias del cargo, perdería su objeto si el trabajador no se encuentra prestando el servicio.*”¹

La dotación (calzado y overoles), es una prestación social a cargo del empleador que se debe suministrar a los trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo mensual.

¹ <https://www.incp.org.co/aprenda-sobre-la-dotacion-de-trabajo-y-cuales-articulos-la-contemplan-o-la-modifican/>

Se ha de entregar al trabajador una dotación cada 4 meses para un total de tres dotaciones al año. Cada dotación debe constar de un vestido (pantalón y camisa) y un par de zapatos.²

Los servidores que por su labor la necesiten, que devenguen menos de dos salarios mínimos y que hayan prestado sus servicios con la respectiva entidad por lo menos 3 meses de forma ininterrumpida, tendrán derecho a esta prestación social.³

En el desarrollo de cualquier actividad laboral, los empleados requieren herramientas que faciliten su trabajo, es así que el uniforme o vestuario se convierte en un elemento indispensable

Importancia del Sector:

El sector de confección se desarrolla en casi todo el territorio colombiano; sin embargo, existen unos focos principales como las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali. A continuación, se muestra esta distribución nacional:

El 48,61% se concentra en Bogotá (especialmente fibras artificiales y sintéticas, hilados de lana, tapices, tapetes de lana y confecciones), el 28,83% en Antioquia (fuerte en la producción de tejidos planos de algodón y sus mezclas, ropa de algodón en tejido de punto y tejidos de punto de fibra artificial y sintética, y confecciones), el 6,03% en Valle del Cauca, el 3,62% en Atlántico, el 3,14% en Risaralda, el 3,02% en Santander, el 2,05% en Cundinamarca, el 1,21% en Tolima y el 1,09% Norte de Santander y el 2,41% distribuido en el resto del País. Actualmente existen 3 clúster regionales del sector con su especialización: Antioquia (textil, confección, diseño y moda), Bogotá (moda) y Tolima (confección). Adicionalmente, se están generando nuevos clúster en Atlántico (diseño y confecciones) y en el eje cafetero (confecciones).

ASPECTOS GENERALES

Aspectos económicos:

El sector textil-confecciones colombiano vive un momento de buenos resultados. El alza del dólar ha mejorado su competitividad en las plazas nacionales, aunque las exportaciones no repuntan por la pérdida de mercados tras la revaluación y aranceles de países vecinos.⁴

Las estadísticas de la Muestra Mensual Manufacturera (MMM), que elabora el Dane, indica que en los 12 últimos meses (a enero del 2016) la producción real del sector de confecciones, descontando la inflación, se ubicó en 6,1 por ciento y las ventas subieron 5,9 por ciento.

En el canal del comercio al por menor, la registradora de las firmas confeccionistas también se movió de manera importante y según el Dane las ventas de productos textiles y prendas de vestir crecen 7,5 por ciento en el último año.

² <https://www.gerencie.com/aspectos-generales-sobre-la-dotacion.html>

³ http://www.sirvoamipais.gov.co/preguntas_frecuentes/-/asset_publisher/6I5IsKPLmET8/content/respuestas-sobre-dotacion-calzado-y-vestido-de-labor-para-servidores-publicos;jsessionid=B6F5A3AE4D87AF1CCCB8B0C9186E05B

⁴ <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16549912>

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR: Teniendo en cuenta las medianas, pequeñas y micro empresas que se dedican al producción y distribución en el sector que son de más fácil **acceso para la comunidad en general.**

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR: El sector cuenta con entidades de apoyo, como el Clúster Textil y Confección, la Cámara Sectorial de la ANDI, Inexmoda, Proexport, PTP, SENA, entre otros

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN: La cadena textil confección agrupa los siguientes sectores CIIU (revisión 3) 3 dígitos:

- 171: Preparación e hilatura de fibras textiles
- 172: Tejeduría de productos textiles
- 173: Acabado de productos textiles no producidos en la misma unidad de producción
- 174: Fabricación de otros productos textiles
- 175: Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo
- 181: Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel.

MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN:

Los eslabones iniciales de la cadena tienen un estrecho vínculo con el sector agropecuario a través de la demanda de fibras de origen natural, vegetal y animal (como el algodón y la lana, principalmente, y en menor medida otras fibras como seda natural, lino, fique, yute, etc.), y con la industria petroquímica, de la cual insume una amplia gama de fibras sintéticas tales como el nailon y el poliéster. Otras fibras, que habitualmente se catalogan como artificiales, tienen origen natural, como el acetato y el rayón-viscosa, y su producción se orienta tanto a la confección de prendas de vestir (rayón-viscosa) como a la industria de tabaco (el acetato de los filtros de cigarrillo). Por último, la cadena comprende también la producción de los mencionados textiles técnicos que, además del uso de fibras predominantemente sintéticas de origen petroquímico, insume fibras de materiales inorgánicos como el vidrio, el metal, el carbón, la cerámica y el asbesto. Este perfil estudiará los eslabonamientos principales a partir de las fibras naturales -algodón y lana- y sintéticas, cuyo uso predominante ocurre en la industria de las confecciones, prendas de vestir y artículos para el hogar.

Aspectos Regulatorios:

EL sector Textil – Confección a nivel nacional e internacional debe acogerse a las normatividades que le apliquen en sus diferentes etapas teniendo en cuenta que trabajan con materias primas y realizan un proceso de producción y distribución que implica varios aspectos desde el ambiental, el comercial y el de salud. Para todo esto se llega a identificar algunos procedimientos regulados por la normatividad dada por las diferentes entidades nacionales e internacionales.

INCONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación)

Las normas técnicas de prendas de seguridad para el trabajo, es una exigencia del Ministerio de trabajo y las normas técnicas de prendas militares, son una exigencia del Ministerio de Defensa de Colombia. En un comienzo, fueron solicitadas 100 normas a Icontec y posteriormente el Ministerio de Defensa solicitó asesoría al ICONTEC y creó una Unidad Sectorial de Normalización para crear sus propias normas.

ICONTEC proporcionará al proyecto PTB la base de datos de normas de Ropa Infantil y Ropa de Trabajo y de Seguridad Con el Programa de Transformación Productiva de Colombia.

2.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El panorama de la oferta de confecciones de prendas de vestir depende sustancialmente de los avances y retrocesos de eslabón anterior a él, sector textil. El sector textil colombiano en lo corrido de la última década sostiene una tendencia decreciente en su desempeño. La incorporación de jugadores extranjeros que tranzan en el país a un precio menor de los productos nacionales y la aparente subfacturación, que según un reciente artículo de portafolio “Para llegar a las confecciones se requieren fibras, hilo y tejido.

Distribución Indirecta

Los Distribuidores por lo general se encargan de los trámites aduaneros y la distribución de los productos por el país. Muchas veces tienen total control de los clientes finales.

- Los distribuidores usualmente compran al fabricante con 10% de descuento y pagan en el momento de la compra.
- Los Representantes o agentes de ventas representan los intereses comerciales de varias compañías por zonas.
- Usualmente exponen los productos en salas de exposición o showrooms donde los compradores hacen sus pedidos a través de ellos.
- Tienen una comisión por ventas del 12% o 15% sobre el precio y usualmente exigen exclusividad en la zona.
- Usualmente los representantes estiman que se obtendrán resultados satisfactorios después de 3 años.
- Los representantes no se hacen cargo de trámites de importación o cobros; esto lo debe hacer directamente el exportador.

2.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ADQUISICIONES PREVIAS DEL SENA

ADQUISICIONES PREVIAS DEL SENA

ENTIDAD	SENA-REGIONAL CUNDINAMARCA	SENA-REGIONAL GUAJIRA	REGIONAL ANTIOQUÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA CEET- 0246-2018	MINIMA CUANTIA GJR-0031-2019	MINIMA CUANTIA ANT-0075- 2019
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LOS CENTROS DE ELECTRICIDAD,	ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LA DOTACIÓN Y ROPA DE TRABAJO, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y	SUMINISTRA R LA ROPA DEPORTIVA DE HOMBRE Y MUJER COMO DOTACIÓN



	ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES , MATERIALES Y ENSAYOS, METALMECÁNICO, TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTES Y MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL.	TRABAJADORES OFICIALES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.	DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA DE LA VIGENCIA 2019
AUTORIZACIONES , PERMISOS O LICENCIAS	NO	NO	NO
VALOR DEL CONTRATO	\$ 71.828.661	\$48,959,677.00	\$ 24,877,900.00
ADICIONES	NO	NO	NO
No DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL EFECTO Y VIGENCIAS	1	1	1
FORMA DE PAGO	EL SENA realizara un único pago dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura la cual debe estar acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.	EL SENA realizara un único pago dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura la cual debe estar acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.	EL SENA realizara un único pago dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura la cual debe estar acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Diez (10) días calendario, una vez cumplidos los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y	Quince (15) días días a partir de la legalización y	Quince (15) días a partir de la legalización y

	Aprobación de Garantías), en todo caso sin sobrepasar la presente vigencia fiscal.	suscripción del acta de inicio del contrato	suscripción del acta de inicio del contrato
OFERENTES	Arturo Calle Permoda LTDA	COMERCIALIZADOR A ARTURO CALLE Permoda LTDA Comercializadora Pointer S-A	DOTACION INTEGRAL S.A.S
GARANTIAS EXIGIDAS	Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Calidad de los bienes: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.	Cumplimiento: equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más. Calidad de los bienes: equivalente al 50% del valor de los bienes ofrecidos y por un tiempo igual al término de duración del contrato y un año más.	Cumplimiento: equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más. Calidad de los bienes: equivalente al 50% del valor de los bienes ofrecidos y por un tiempo igual al término de duración del contrato y un año más.

ANALISIS DEL SECTOR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

ENTIDAD	ALCADÍA MUNICIPIO DE FLORIDA	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
MODALIDAD SELECCIÓN	DE MINIMA CUANTIA MC-025-2020	MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA SG-020-2019



OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN EMPRESARIAL (VESTIDO Y CALZADO) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE PARA LA VIGENCIA 2020.	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES, PARA LAS AUXILIARES ADMINISTRATIVAS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Y PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO, QUE TIENEN DERECHO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2019.
VALOR DEL CONTRATO	\$18,193,910.00	\$17,935,250.00
ADICIONES	NO	<u>NO</u>
FORMA DE PAGO	El 50% de anticipo y el otro 50 % con el acta de liquidación o cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del personal municipal.	Mediante un pago final, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Un (01) mes	Quince (15) Días
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Calidad de los bienes: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.	Por tratarse de un contrato de mínima cuantía la entidad no exigirá la constitución de garantías en atención a los preceptos contenidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, se elaborará un presupuesto de acuerdo a los resultados de los simuladores del Acuerdo Marco de Precios "Simulador para estructurar la compra (Ley 70 de 1988) versión 2 del 29/04/2020, para lo cual los mismos nos entrega los siguientes resultados de valor ponderado

SIMULADOR CALZADO CABALLERO \$ 25'606.420

Solicitud de Cotización - Dotación

Información de la Entidad Compradora									
Nombre de la Entidad	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA SEDE CARRERA 13				NTI	999999014-1			
Dirección de la Entidad	CARRERA 13 No 65-10				Correo de contacto	dncamona@sena.edu.co			
Municipio	BOGOTÁ				Teléfono de contacto	dncamona@sena.edu.co			
Nombre funcionario Comprador	DIANA MARCELA CARMONA PÉREZ								
Generar CSV									

Resumen de Cotización									
Leg	Leg 70 de 1988 o Ninguna Ley	Segmento	Calzado Caballero	Categoría	Categoría1	Tipo de Compra	0	Zona	6

No.	Kit / Producto	Logo	Número de Prendas	Unidad	Precio unitario	Precio con Gravámenes	Precio Total
1	Calzado de calle para caballero formal	No	250	Und	\$ 86.072,00	\$ 86.072,00	\$ 21.516.000,00
Total kit/estuario							
						Sub Total	\$ 21.516.000,00
						IVA	\$ 4.080.420,00
						Valor Total	\$ 25.606.420,00

Si requiere agregar o eliminar filas

FÍSICO				
No.	Departamento	Municipio	Dirección	Cantidad
1	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CARRERA 13 No 65-10	100

Gravámenes adicionales (estampillas)			
No.	Descripción	Porcentaje	
1		0,88%	
Total porcentaje:		0,88%	

SIMULADOR CALZADO DAMA \$ 37'026.126,48

Solicitud de Cotización - Dotación

Información de la Entidad Compradora									
Nombre de la Entidad	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA SEDE CARRERA 13				NTI	999999014-1			
Dirección de la Entidad	CARRERA 13 No 65-10				Correo de contacto	dncamona@sena.edu.co			
Municipio	BOGOTÁ				Teléfono de contacto	dncamona@sena.edu.co			
Nombre funcionario Comprador	DIANA MARCELA CARMONA PÉREZ								
Generar CSV									

Resumen de Cotización									
Leg	Leg 70 de 1988 o Ninguna Ley	Segmento	Calzado Dama	Categoría	Categoría1	Tipo de Compra	0	Zona	6

No.	Kit / Producto	Logo	Número de Prendas	Unidad	Precio unitario	Precio con Gravámenes	Precio Total
1	Calzado de calle para dama	No	401	Und	\$ 77.592,00	\$ 77.592,00	\$ 31.014.382,00
Total kit/estuario							
						Sub Total	\$ 31.014.382,00
						IVA	\$ 5.911.734,48
						Valor Total	\$ 37.026.126,48

Si requiere agregar o eliminar filas

FÍSICO				
No.	Departamento	Municipio	Dirección	Cantidad
1	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CARRERA 13 No 65-10	100

SIMULADOR ROPA CABALLERO \$ 258'606.438,65

Solicitud de Cotización - Dotación

Información de la Entidad Compradora			
Nombre de la Entidad:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA SEDE CARPENA 13	NIT:	999999034-1
Dirección de la Entidad:	CARPENA 13 No 65-10	Correo de contacto:	dlucamona@sena.edu.co
Municipio:	BOGOTÁ	Teléfono de contacto:	dmcamona@sena.edu.co
Nombre funcionario Comprador:	DANJA MARCELA CARMONA PÉREZ		

Generar CSV

Resumen de Cotización							
Leg	Leg 70 de 1988 o Ninguna Leg	Segmento	Ropa Caballero	Categoría	Categoría1	Tipo de Compra	0
						Zona	6

No.	Kit / Producto	Logo	Número de Prendas	Unidad	Precio unitario	Precio con Gravámenes	Precio Total
1	Camiseta tipo t-shirt blanca	No	93	Und	\$ 9.822,00	\$ 9.822,00	\$ 922.746,00
2	Gorra o cachucha	Si	359	Und	\$ 16.536,00	\$ 16.536,00	\$ 5.936.424,00
3	Chaqueta de jean	No	929	Und	\$ 95.909,00	\$ 95.909,00	\$ 89.099.602,00
4	Jeán clásico	No	959	Und	\$ 49.608,00	\$ 49.608,00	\$ 47.824.464,00
5	Camisa formal manga larga para caballero (Tipo dor)	No	559	Und	\$ 55.120,00	\$ 55.120,00	\$ 30.812.080,00
6	Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción uno)	No	136	Und	\$ 209.456,00	\$ 209.456,00	\$ 28.496.016,00
7	Pantalón de 90 formal	No	170	Und	\$ 60.632,00	\$ 60.632,00	\$ 10.307.440,00
8	Logo corporativo (tamaño bolsillo)	Si	359	Und	\$ 5.512,00	\$ 5.512,00	\$ 1.979.808,00
9	Cebata	No	136	Und	\$ 16.536,00	\$ 16.536,00	\$ 2.249.896,00
Total kit/estuario			3699				
						Sub Total	\$ 217.316.335,00
						IVA	\$ 41.290.803,65
						Valor Total	\$ 258.606.438,65

Si requiere agregar o eliminar filas

FÍSICO				
Órdenes de Entrega				
No.	Departamento	Municipio	Dirección	Cantidad
1	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CARPENA 13 No 65-10	100

Gravámenes adicionales*

Gravámenes adicionales (estampillas)		
No	Descripción	Porcentaje
1		
Total porcentaje:		0,00%

SIMULADOR ROPA DAMA \$ 205'552.882,85

Solicitud de Cotización - Dotación

Información de la Entidad Compradora			
Nombre de la Entidad:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA SEDE CARPENA 13	NIT:	999999034-1
Dirección de la Entidad:	CARPENA 13 No 65-10	Correo de contacto:	dlucamona@sena.edu.co
Municipio:	BOGOTÁ	Teléfono de contacto:	dmcamona@sena.edu.co
Nombre funcionario Comprador:	DANJA MARCELA CARMONA PÉREZ		

Generar CSV

Resumen de Cotización							
Leg	Leg 70 de 1988 o Ninguna Leg	Segmento	Ropa Dama	Categoría	Categoría1	Tipo de Compra	0
						Zona	6

No.	Kit / Producto	Logo	Número de Prendas	Unidad	Precio unitario	Precio con Gravámenes	Precio Total
1	Camiseta tipo T-shirt básica	No	12	Und	\$ 14.331,00	\$ 14.331,00	\$ 171.972,00
2	Chaqueta de jean	No	278	Und	\$ 99.216,00	\$ 99.216,00	\$ 27.582.048,00
3	Jeán clásico	No	294	Und	\$ 52.995,00	\$ 52.995,00	\$ 15.627.880,00
4	Blusa formal manga larga para dama	No	486	Und	\$ 62.344,00	\$ 62.344,00	\$ 30.299.184,00
5	Sastre formal de tres piezas para dama: chaqueta, chaleco y falda o pantalón	No	367	Und	\$ 237.096,00	\$ 237.096,00	\$ 86.904.872,00
6	Pantalón formal	No	173	Und	\$ 73.223,00	\$ 73.223,00	\$ 12.667.579,00
Total kit/estuario			1600				
						Sub Total	\$ 172.733.935,00
						IVA	\$ 32.819.367,85
						Valor Total	\$ 205.552.882,85

Si requiere agregar o eliminar filas

FÍSICO				
Órdenes de Entrega				
No.	Departamento	Municipio	Dirección	Cantidad
1	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CARPENA 13 No 65-10	100

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

contratar la compra de ropa de trabajo para instructores, dotación para secretarias, secretarios, conductores y mensajeros de la Regional Distrito Capital SENA.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

- CANTIDADES A COMPRAR:

	DAMAS	
ITEM	NOMBRE	CANTIDAD
1	Vestidos "Sastres de 3 piezas"	367
2	Blusas	486
3	Calzado	401
4	Camiseta T-shirt	12
5	Chaqueta Jean	278
6	Jean Clasico	284
7	Pantalon formal	173

	Caballeros	
ITEM	NOMBRE	CANTIDAD
1	Vestidos (sastre formal dos piezas)	136
2	Camisas	559
3	Calzado	250
4	Camiseta T-shiit Basica	93
5	Logo Institucional	359
6	Gorras	359
7	Chaqueta Jean	929

8	Jean Clasico	958
9	Pantalon Drill	170
10	Corbatas	136

En consecuencia, los artículos a adquirir se contemplan bajo las siguientes fichas técnicas del Acuerdo marco de precios:

No. del producto	3
Nombre del producto	Sastre formal de tres piezas para dama: chaqueta, chaleco y falda o pantalón
Clasificación UNSPSC	53101904
Material	<u>Material principal:</u> (i) 65% poliéster y 35% viscosa (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 170 g/m², (ii) 65% poliéster, 32% viscosa (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 3% elastómero. Peso: mínimo 195 g/m². <u>Tejido material principal:</u> Plano <u>Material forro:</u> 100% en poliéster o acetato. Peso máximo de 88 g/m², mínimo 78 g/m². <u>Tejido forro:</u> Plano <u>Entretela:</u> De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento. <u>Hombreras:</u> Deben ser resistentes al lavado y planchado a altas temperaturas. <u>Cremallera:</u> El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático.
Requisitos generales	<u>Modelos:</u> mínimo dos(2) modelos. <u>Colores:</u> cada modelo debe estar disponible en al menos dos (2) colores. De estos, un (1) modelo debe estar disponible en negro, uno (1) en azul oscuro y los demás en colores sobrios. <u>Talla:</u> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. <u>Chaqueta:</u> la parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, los frentes incluyendo la solapa y el cuello debe ir fusionado, mínimo debe tener dos modelos: (i) corte princesa y (ii) corte francés. En la parte delantera y posterior además debe llevar

un corte en el centro espalda, el sistema de abotonar debe contar con al menos dos (2) botones en el frente así mismo debe incluir un botón de repuesto.

Hombreras: la chaqueta debe llevar una hombrera a cada lado forrada con el fin de darle realce y buena presentación a la prenda

Falsos: El falso debe ir fusionado y debe tener al menos 75 mm $\pm$ 5 mm de ancho.

La chaqueta debe llevar mínimo tres (3) bolsillos distribuidos así: i) dos en la parte inferior externa a cada lado a la altura de la línea de cintura y podrán tener una tapa o doble ribete según el modelo; y ii) uno en la parte interna a la altura del pecho en el lado izquierdo con doble ribete.

Las mangas sastre rectas (simera y bajera) con su línea de aplome.

Chaleco: Debe ser de corte clásico con cuello pico, cierre mediante botonadura frontal, dos bolsillos laterales con solapa. Así mismo, deberá tener una banda ajustable en la parte posterior para un mejor ajuste al cuerpo y forro interior.

Falda: debe ser de línea recta confeccionada en un delantero y un posterior sin pinzas en el delantero, en el posterior si debe llevar dos pinzas una ubicada a cada lado; debe ir confeccionada en la misma tela principal de la chaqueta, el largo debe ser hasta la altura de rodilla y debe ir totalmente forrada, en la parte posterior debe ir ubicada una cremallera como sistema de cierre además debe tener una pretina la cual debe ir fusionada debe contar con dos (2) botones como sistema de juste de la pretina y una abertura o simulación de abertura, el dobladillo del borde debe ser invisible fijado con hilo.

Pantalón: Debe ser en línea recta e ir confeccionado en la misma tela principal de la chaqueta, confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe ser al menos de 75 mm $\pm$ 3 mm de ancho y debe ir respuntada y con cortes en los costados, así mismo debe tener dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el modelo lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fileteado. debe llevar dos simulaciones de bolsillos doble ribete ubicados en la parte posterior.

Requisitos específicos	<u>Composición de la tela (Material principal, Material forro):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. <u>Determinación del peso (Material principal y forro):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. <u>Cambio dimensional (Material principal):</u> máximo de un 3% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. <u>Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. – Cambio de color mínimo de 4 – Manchado mínimo de 3 <u>Solidez del color al frote (Material principal y al forro):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. – En seco mínimo de 4 – En húmedo mínimo de 3 <u>Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro):</u> mínimo de 3 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportados mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.
Empaque y rotulado	
	<u>Empaque:</u> debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual con ganchos resistentes, deben estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. <u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.

No. del producto	5
Nombre del producto	Blusa formal manga larga para dama
Clasificación UNSPSC	53101604
Material	<u>Material principal:</u> 65% algodón, 35 poliéster ($\pm$ 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo 130 g/m². <u>Tejido:</u> diagonal 2x1 ó tipo oxford. <u>Entretela:</u> De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento.
Requisitos generales	<u>Modelos:</u> mínimo cuatro (4) modelos. <u>Colores:</u> cada modelo debe tener como mínimo un color en blanco, y los demás estampados o en diferentes colores. Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales deben ir respuntadas al igual que corte del centro espalda. <u>Perilla - pechera:</u> debe llevar siete (7) ojales siendo el primer ojal en la banda de cuello en forma horizontal y el resto distribuidos equidistantes en el largo de la pechera en forma vertical. Debe llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda (ruedo bajo). <u>Talla:</u> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
	<u>Cuello:</u> tipo camisero con pie de cuello. <u>Manga:</u> la manga debe ser de dos piezas: manga y puño. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela, con terminación en diagonal y abertura posterior perilla en punta y botón en mitad, ojales horizontales para graduación en puño. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome. <u>Almilla:</u> la camisa debe tener almilla con corte espalda entalegada. <u>Frentes:</u> perilla sencilla fusionada con entretela, el frente derecho monta en izquierdo. <u>Falda - ruedo bajo:</u> cada uno con los costados inferiores de la blusa debe terminar en borde dobladillado (dobladillo de doble dobléz a 10mm, margen de costura de 1.6 mm).

Requisitos específicos	<u>Composición de la tela (Material principal)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. <u>Determinación del peso (Material principal)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. <u>Cambio dimensional (Material principal)</u>: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. <u>Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. – Cambio de color mínimo de 4 – Manchado mínimo de 3 <u>Solidez del color al frote (Material principal)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. – En seco mínimo de 4 – En húmedo mínimo de 3 <u>Tendencia a la formación de motas (Material principal)</u>: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.
Empaque y rotulado	<u>Empaque</u>: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. <u>Rotulado</u>: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.

No. del producto	10
Nombre del producto	Chaqueta en jean para dama
Clasificación UNSPSC	53101804
Material	<u>Material principal</u>: máximo 98% algodón y mínimo 2% elastómero en tejido diagonal 3X1. Peso mínimo de 10 oz/m². <u>Botones</u>: deben ser metálicos, exentos de rebabas, debidamente acabados y resistentes a la corrosión.

Requisitos generales	<u>Modelos</u>: mínimo dos (2) modelos. <u>Colores</u>: Todos los modelos deben tener procesos de lavado y de acabados con diferentes métodos como lijado, pigmento, enzimático y stone, tintura, destrucción, entre otros. <u>Talla</u>: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. <u>Cuello</u>: sport o acorde al modelo. <u>Mangas</u>: terminadas con puños abotonados. <u>Falda</u>: terminada con pretina. <u>Parte frontal</u>: cierre en botones, al menos seis (6) botones. <u>Bolsillos</u>: la chaqueta debe tener como mínimo cuatro (4) bolsillos externos según el modelo. Al menos dos (2) bolsillos deben tener tapas con su respectivo botón.
Requisitos específicos	<u>Composición de la tela</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. <u>Determinación del peso</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Nota: Los requisitos no evaluados mediante prueba técnica deben cumplir con las especificaciones soportadas mediante declaración de conformidad del Proveedor de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.
Empaque y rotulado	<u>Empaque</u>: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta.
	Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. <u>Rotulado</u>: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.

No. del producto	15
Nombre del producto	Jean clásico para dama
Clasificación UNSPSC	53101504
Material	<u>Material</u>: entre un 2% y un 3% de elastómero y resto en algodón. Peso mínimo de 10 oz/yd² <u>Cremallera</u>: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático.

	<u>Botones:</u> deben ser metálicos, exentos de rebabas, debidamente acabados y resistentes a la corrosión.
Requisitos generales	<u>Modelos:</u> mínimo tres (3) modelos. <u>Colores:</u> uno en azul medio y otro en azul oscuro. Modelo clásico elaborado en dos delanteros y dos posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en tela doble, en el frente debe tener un ojal y botón plástico o metálico según modelo y en su contorno mínimo cinco pasadores distribuidos uniformemente. El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm. Debe tener cinco (5) bolsillos así: i) dos (2) bolsillos tipo jean con talega elaborados con tela poliéster/algodón cerrados con costura de fileteadora, o entalegados con costura de maquina plana; ii) dos (2) bolsillos posteriores tipo parche sobrepuesto con doble costura y diferentes modelos de acuerdo con la moda; y iii) un (1) bolsillo relojero pegado en la parte delantera derecha. Todos los bolsillos del pantalón deben llevar una costura de refuerzo (presilla) en cada uno de sus extremos. La bragueta debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera <u>Talla:</u> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Requisitos específicos	<u>Composición de la tela:</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. <u>Determinación del peso:</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. <u>Cambio dimensional:</u> máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Nota: Los requisitos no evaluados mediante prueba técnica deben cumplir con las especificaciones soportadas mediante declaración de conformidad del Proveedor de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.

Empaque y rotulado	<u>Empaque:</u> debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. <u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.
No. del producto	13
Nombre del producto	Pantalón formal para dama
Clasificación UNSPSC	53101504
Material	<u>Material principal:</u> (i) 65% poliéster y 35% viscosa (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 170 g/m², (ii) 65% poliéster, 32% viscosa (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 3% elastómero. Peso: mínimo 195 g/m². <u>Tejido:</u> plano <u>Entretela:</u> De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento. <u>Cremallera:</u> El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático.
Requisitos generales	<u>Modelos:</u> mínimo dos (2) modelos, cada uno en dos (2) colores sobrios. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores, con cremallera y dobladillo. <u>Pantalón:</u> Debe ser en línea recta e ir confeccionado en la misma tela principal de la chaqueta, confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe ser al menos de 75 mm $\pm$ 3 mm de ancho y debe ir respuntada y con cortes en los costados, así mismo debe tener dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el modelo lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fileteado. debe llevar dos simulaciones de bolsillos doble ribete ubicados en la parte posterior.
	<u>Talla:</u> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.

Requisitos específicos	<u>Composición de la tela (Material principal)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. <u>Determinación del peso (Material principal)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. <u>Cambio dimensional (Material principal)</u>: máximo de un 3% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. <u>Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. – Cambio de color mínimo de 4 – Manchado mínimo de 3 <u>Solidez del color al frote (Material principal y al forro)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. – En seco mínimo de 4 – En húmedo mínimo de 3 <u>Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro)</u>: mínimo de 3 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportados mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.
Empaque y rotulado	<u>Empaque</u>: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. <u>Rotulado</u>: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.
No. del producto	18
Nombre del producto	Camiseta tipo T-shirt básica
Clasificación UNSPSC	53102301
Material	<u>Material</u>: (i) 100% algodón, Peso: mínimo de 170 g/m². o (ii) 50% algodón y 50% poliéster (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 170 g/m². <u>Tejido</u>: de punto tipo jersey sencillo.

Requisitos generales	<u>Modelos</u>: mínimo tres (3) modelos. <u>Colores</u>: cada uno en al menos cinco (5) colores diferentes. De los cinco (5) colores cada uno debe tener al menos un color blanco y uno negro. <u>Talla</u>: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. <u>Cuello</u>: redondo o en V enterizo, tipo resortado con tejido rib 1x1 doble cuello, pisado en la parte interior en máquina recubridora con dos agujas, separación entre agujas mínimo 5 mm. El cuello interior debe ser igual que el exterior, así mismo el material empleado para el rib debe ser igual que el de la tela principal. <u>Mangas</u>: deben ser cortas y pueden terminar en un dobladillo de la misma tela, con costura dos agujas en máquina recubridora, separación entre agujas de mínimo 5 mm o en rib del mismo tono. <u>Ruedo</u>: debe tener un dobladillo de 25 mm $\pm$ 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.
Requisitos específicos	<u>Composición de la tela (Material)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. <u>Determinación del peso (Material)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. <u>Cambio dimensional (Material)</u>: entre -6 y +4% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. <u>Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 <u>Tendencia a la formación de motas (Material)</u>: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.

Empaque y rotulado	<u>Empaque:</u> debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. <u>Rotulado:</u> la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.
No. del producto	1
Nombre del producto	Calzado de calle para dama
Clasificación UNSPSC	53111602
Materiales	<u>Capellada:</u> en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 12 mm a 14 mm. <u>Forro interno:</u> deben ser (i) badana, o (ii) textil tejido o no tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. <u>Sobreplantilla:</u> la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. <u>Puntera y contrafuerte:</u> debe ser en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,6 mm a 0,8 mm y para los contrafuertes 0,8 mm a 1 mm. <u>Suela:</u> debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela, debe tener una huella y grabado de acuerdo con su modelo que permita ser antideslizante. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana). <u>Tacón y tapa de tacón:</u> el cuerpo del tacón debe estar fabricado en material ABS (Acrilonitrilo - Butadieno – Estireno) o polipropileno y puede ser forrado o pintado. La tapa debe ser fabricada en material TPU (Poliuretano Termoplástico) o PVC, con grabado antideslizante y espesor de 5 mm ± 1 mm.

Requisitos generales

Modelos: (i) mínimo tres (3) modelos con una altura de tacón de 2½ cm en colores sobrios, y (ii) mínimo cuatro (4) modelos, la altura del tacón puede ir de 3½cm a 8½ cm

Colores: sobrios.

El cuero debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales.

Paso del calzado: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón

Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones, esta debe ser la misma en los dos (2) zapatos.

Suela: debe quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma.

Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometría de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario.

La sobreplantilla debe proveer este volumen en la determinación de las medidas de las hormas con la finalidad de no disminuir su calzabilidad.

Fijación de la tapa y el tacón: debe contar con pegantes con alta resistencia a la adhesión reforzado mínimo con dos (2) tornillo en acero (de cabeza plana). Por su parte las tapas deben estar fijadas al cuerpo del tacón mínimo por medio de tres (3) pines de presión a los cuales se les debe aplicar pegante antes de su instalación.

Calzador o talonera: debe ser resistente a la abrasión o desgaste por fricción cuyo material en la superficie sea de rugosidad fina con el fin que actúe como contención o freno para evitar el deslizamiento de los pies.

Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.

Plantilla estructural	<u>Sistema de construcción centromontado o pegado:</u> utilizando adhesivos que garanticen una excelente fuerza de unión entre la suela y la capellada. La adhesión suela capellada debe ser de mínimo 30 N/cm. La plantilla estructural debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa cambrión. – Base: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos antihongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm. – Cambrión: debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión, el espesor de la tapa cambrión debe ser 1,4 mm a 1,6 mm. – Tapa cambrión o recuño: debe ser elaborado en: (i) polietileno inyectado de alta densidad, o (ii) cartón piedra. En todos los casos las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la altura y curvatura de las hormas empleadas.
Requisitos específicos	<u>Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2038. (producto terminado) mínimo 30 N/cm. <u>Determinación del espesor del cuero:</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1077 <u>Determinación de la resistencia al desgarre:</u> de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma). <u>Resistencia a la flexión continuada:</u> 250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo con el método de ensayo NTC-ISO 5402. <u>Determinación de la resistencia a la flexión (suela):</u> de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 632. a 200 Kciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm. <u>Resistencia a la abrasión del compuesto de suela:</u> máximo 200 mm³ de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649. <u>Determinación de la resistencia a la abrasión (forro):</u> de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.
Empaque y rotulado	<u>Empaque:</u> debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta.

	Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen. <u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería para el rotulado en la página 56 del presente documento.
No. del producto	1
Nombre del producto	Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción uno)
Clasificación UNSPSC	53101902
Material	<u>Material principal:</u> (i) 65% poliéster y 35% viscosa (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 170 g/m², (ii) 65% poliéster, 32% viscosa (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 3% elastómero. Peso: mínimo 195 g/m². <u>Tejido material principal:</u> Plano <u>Material forro:</u> 100% en poliéster o acetato. Peso máximo de 88 g/m², mínimo 78 g/m². <u>Tejido forro:</u> Plano <u>Entretela:</u> De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento.
	<u>Hombros:</u> Deben ser resistentes al lavado y planchado a altas temperaturas. <u>Cremallera:</u> El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático.

Requisitos generales

material principal, con secundario secundario.

Modelos: mínimo dos (2) modelos.

Colores: cada modelo debe estar disponible en al menos dos (2) colores. De estos, un (1) modelo debe estar disponible en negro, uno (1) en azul oscuro y los demás en colores sobrios.

Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.

Chaqueta: es un blazer de corte y cuello tipo sastre. Los frentes llevan una pinza a cada lado según modelo. Cada frente lleva interiormente entretela fusionable, que garantice buena apariencia en la vida útil de las prendas. La parte interna del saco debe ir totalmente forrado y debe incluir un botón de repuesto.

La chaqueta debe llevar mínimo cinco (5) bolsillos distribuidos así: i) dos en la parte inferior externa a cada lado a la altura de la línea de cintura y podrán tener una tapa o doble ribete según el modelo; ii) uno en la parte superior izquierda externa a la altura del pecho, con doble ribete de $6 \text{ mm} \pm 1 \text{ mm}$; y ii) dos en la parte interna a la altura del pecho a cada lado, con doble ribete cada uno.

Las mangas sastre rectas (simera y bajera), cada una debe llevar mínimo tres botones con ojales sobrepuestos en la abertura de la boca manga. Se debe incluir un botón de repuesto.

En la parte exterior se pueden utilizar mínimo dos botones, el tamaño según lo requiera el modelo con sus respectivos ojales tipo lágrima terminados con presilla y deben estar ubicados equidistantemente uno del otro. El color del botón debe ser a tono con la tela principal del vestido y se debe incluir un botón de repuesto.

Falsos: El falso debe ir fusionado y debe tener al menos $75 \text{ mm} \pm 5 \text{ mm}$ de ancho.

Pantalón: el pantalón debe ser acorde con el saco y de corte recto con o sin preses según el modelo, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores.

La pretina debe ir fusionada con entretela no tejida, elaborada en el mismo material del pantalón, forrada, ancho de $40 \text{ mm} \pm 3 \text{ mm}$ y en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente y asegurados con presillas o costuras de refuerzo. La pretina debe llevar un ojal y un gancho metálico ó botón, con un gavián para asegurar con botón interno.

La bragueta debe estar ubicada en la parte central y el cierre debe ir con cremallera montada al lado izquierdo, en su base debe llevar una presilla de refuerzo. La cinta debe ser a tono con el material principal.

En cada costado el pantalón debe llevar un bolsillo tipo trampolín o sesgado y en los posteriores debe llevar dos bolsillos doble ribete y ojal tipo lágrima, uno a cada lado, el fondo del bolsillo debe ir con costuras entalegadas y respunteadas.

Requisitos específicos	<u>Composición de la tela (Material principal, Material forro)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. <u>Determinación del peso (Material principal y forro)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. <u>Cambio dimensional (Material principal)</u>: máximo de un 3% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.
	<u>Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. – Cambio de color mínimo de 4 – Manchado mínimo de 3 <u>Solidez del color al frote (Material principal y al forro)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. – En seco mínimo de 4 – En húmedo mínimo de 3 <u>Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro)</u>: mínimo de 3 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.
Empaque y rotulado	<u>Empaque</u>: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual con ganchos resistentes, deben estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. <u>Rotulado</u>: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.

No. del producto	5
Nombre del producto	Camisa formal manga larga para caballero (Tipo dos)
Clasificación UNSPSC	53101602
Material	<u>Material principal:</u> 50% algodón, 48% poliéster (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 2% elastómero. Peso: mínimo 130 g/m². <u>Tejido:</u> diagonal 2X1 o tipo oxford. <u>Entretela:</u> De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento.
Requisitos generales	<u>Modelos:</u> mínimo cuatro (4) modelos. <u>Colores:</u> cada modelo debe estar disponible en al menos dos (2) colores: uno (1) en blanco y uno (1) en azul claro. Adicionalmente, uno de los modelos debe estar disponible en tejido tipo Oxford <u>Talla:</u> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. <u>Cuello:</u> compuesto tipo corbata con pie de cuello y su respectivo botón, debe ir unido al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas con botón para ajustar la punta del cuello al cuerpo de la camisa a cada lado, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado. El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. <u>Mangas:</u> debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral (portañoela), con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, deben poseer dos prenses.

	Los puños deben ser sencillos, con terminado redondo, con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble. <u>Almilla:</u> la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas. <u>Frentes:</u> la pechera de la camisa debe ir fusionada con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro. <u>Bolsillos:</u> La camisa debe llevar un bolsillo tipo parche con o sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo en caso de que sea sin tapa, ubicado en el lado izquierdo y terminado en punta en la base. <u>Botones:</u> la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la camisa. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 11 mm $\pm$ 1 mm teñidos en masa, color a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. <u>Ruedo:</u> En los costados inferiores de la camisa debe tener una curvatura y debe terminar en borde con dobladillo.
Requisitos específicos	<u>Composición de la tela (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. <u>Determinación del peso (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. <u>Cambio dimensional (Material principal):</u> máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. <u>Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 <u>Solidez del color al frote (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 <u>Tendencia a la formación de motas (Material principal):</u> mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.

Empaque y rotulado	<u>Empaque:</u> debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final.
	<u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.
No. del producto	7
Nombre del producto	Corbata
Clasificación UNSPSC	53102502
Material	<u>Material principal:</u> 100% poliéster. Peso: mínimo 105 g/m² <u>Forro:</u> 100% poliéster o acetato. <u>Entretela:</u> De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento.
Requisitos generales	<u>Modelos:</u> mínimo dos (2) modelos en 10 colores surtidos cada modelo. La corbata se compone de tres partes: cabeza, trapecio y cola. La tela para su confección debe ser cortada en forma diagonal (sesgo) para darle elasticidad y recuperación. El cerrado de la corbata debe ser de tal forma que no permita la presencia de arrugas o pliegues. El estilo de la corbata debe ser corte recto, debe llevar entretela no fusionable, no teñida, perchada por ambas caras, cosida al tejido principal permitiendo una plegabilidad o caída permanente. El ancho de la entretela debe corresponder al ancho de la corbata dejando un espacio libre a lado y lado de 2 mm a 3 mm.

	La corbata debe llevar forro en ambos extremos. Debe ser confeccionada de tal forma que al lavarla o tirar de ella, el hilo no se reviente. La costura de cierre que va por la parte posterior de la corbata debe ser simétrica. La corbata no debe presentar orificios, rasgaduras, pliegues, manchas, mal tinturado, puntadas flojas o sueltas ni marras que puedan afectar su apariencia.
Requisitos específicos	<u>Composición de la tela (Material principal y forro)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1213. <u>Determinación del peso (Material principal)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. <u>Cambio dimensional (Material principal)</u>: máximo de 2.5% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. <u>Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 <u>Solidez del color al frote (Material principal)</u>: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 <u>Tendencia a la formación de motas (Material principal)</u>: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos no evaluados mediante prueba técnica deben cumplir con las especificaciones soportadas mediante declaración de conformidad del Proveedor de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.
Empaque y rotulado	<u>Empaque</u>: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. <u>Rotulado</u>: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.

Nombre del producto	Chaqueta en jean para hombre
Clasificación UNSPSC	53101802
Material	<u>Material principal:</u> máximo 98% algodón y mínimo 2% elastómero en tejido diagonal 3X1. Peso mínimo de 10 oz/m². <u>Botones:</u> deben ser metálicos, exentos de rebabas, debidamente acabados y resistentes a la corrosión.
Requisitos generales	<u>Modelos:</u> mínimo dos (2) modelos. <u>Colores:</u> Todos los modelos deben tener procesos de lavado y de acabados con diferentes métodos como lijado, pigmento, enzimático y stone, tintura, destrucción, entre otros. <u>Talla:</u> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. <u>Cuello:</u> sport o acorde al modelo. <u>Mangas:</u> terminadas con puños abotonados. <u>Falda o ruedo bajo:</u> terminada con pretina. <u>Parte frontal:</u> cierre con botones tipo perilla o tache. <u>Bolsillos:</u> la chaqueta debe tener como mínimo cuatro (4) bolsillos externos según el modelo. Al menos dos (2) bolsillos deben tener tapas con su respectivo botón.
Requisitos específicos	<u>Composición de la tela:</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. <u>Determinación del peso:</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Nota: Los requisitos no evaluados mediante prueba técnica deben cumplir con las especificaciones soportadas mediante declaración de conformidad del Proveedor de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.
Empaque y rotulado	<u>Empaque:</u> debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. <u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.

No. del producto	17
Nombre del producto	Jean clásico para caballero
Clasificación UNSPSC	53101502
Material	<u>Material</u>: mínimo 2% elastómero, el resto en algodón. Peso: mínimo de 10 oz/yd² <u>Cremallera</u>: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. <u>Botones</u>: deben ser metálicos, exentos de rebabas, debidamente acabados y resistentes a la corrosión.
Requisitos generales	<u>Modelos</u>: mínimo tres (3) modelos. <u>Colores</u>: uno en azul medio y otro en azul oscuro. Modelo clásico elaborado en dos delanteros y dos posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en tela doble, en el frente debe tener un ojal y botón plástico o metálico según modelo y en su contorno mínimo cinco pasadores distribuidos uniformemente. El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm. Debe tener cinco (5) bolsillos así: i) dos bolsillos tipo jean con talega elaborados con tela poliéster/algodón cerrados con costura de fileteadora, o entalegados con costura de maquina plana; ii) dos bolsillos posteriores tipo parche sobrepuesto con doble costura y diferentes modelos de acuerdo con la moda; y iii) un bolsillo relojero pegado en la parte delantera derecha. Todos los bolsillos del pantalón deben llevar una costura de refuerzo (presilla) en cada uno de sus extremos. La bragueta debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera <u>Talla</u>: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.

Requisitos específicos	<u>Composición de la tela:</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. <u>Determinación del peso:</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. <u>Cambio dimensional:</u> máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.
Empaque y rotulado	<u>Empaque:</u> debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta.
	Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. <u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.
No. del producto	16
Nombre del producto	Pantalón de dril formal para caballero
Clasificación UNSPSC	53101502
Material	<u>Material principal:</u> dril 60% poliéster y 40% algodón ($\pm$ 8 puntos porcentuales). Peso: mínimo 190 g/m². <u>Tejido:</u> plano <u>Entretela:</u> De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento. <u>Cremallera:</u> El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático.

Requisitos generales	<u>Modelos:</u> mínimo dos (2) modelos. <u>Colores:</u> cada uno en tres (3) colores diferentes. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente. Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno. Pretina sencilla, botón y ojal de lagrima, bolsillos diagonales delanteros presillados en los extremos, bolsillos de doble ribete traseros funcionales presillados en extremos con ojal de lagrima y botón. <u>Braqueta:</u> debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera. <u>Talla:</u> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Requisitos específicos	<u>Composición de la tela (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. <u>Determinación del peso (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. <u>Cambio dimensional (Material principal):</u> máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. <u>Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 <u>Solidez del color al frote (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 <u>Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro):</u> mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportados mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.
Empaque y rotulado	<u>Empaque:</u> debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta.

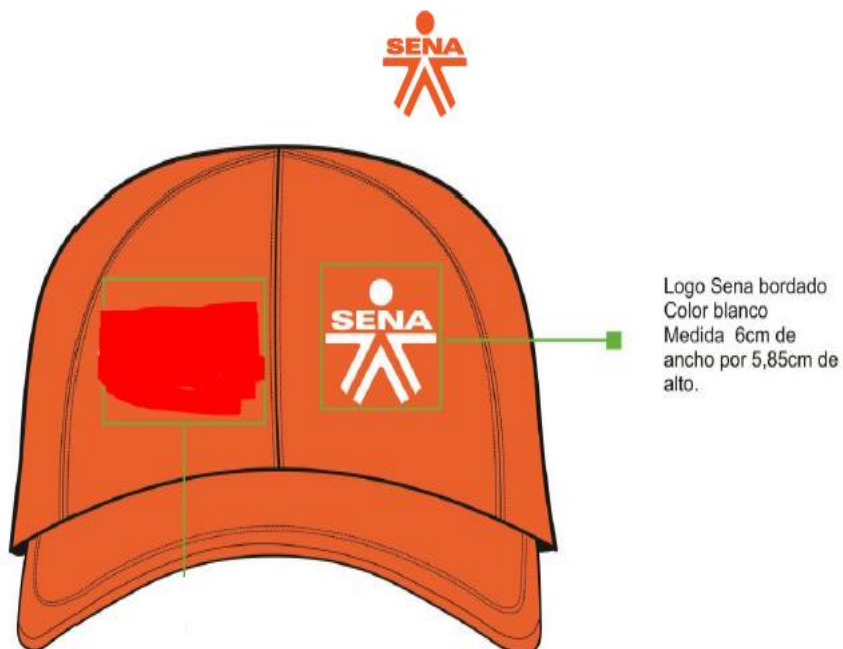
	Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. <u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.
--	--

No. del producto	23
Nombre del producto	Gorra tipo cachucha
Clasificación UNSPSC	53102516
Material	<u>Material:</u> (i) 100% algodón, o (ii) 35% poliéster y 65% algodón (± 3 puntos porcentuales). <u>Tejido:</u> plano.

	<u>Tafilete:</u> entretela de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento. <u>Visera:</u> la elaboración debe ser en material plástico, en la parte superior debe estar forrada en el mismo material principal y en la parte inferior en una sola pieza. <u>Sistema de ajuste:</u> compuesto por una correa elaborada en el material principal y una hebilla, un remache o con broche plástico. <u>Botón:</u> en la parte superior de la gorra, vértice de unión de los cascos puede llevar un botón, forrado con el mismo material principal y remachado en la parte interna (sólo si se requiere).
Requisitos generales	<u>Modelos:</u> mínimo cuatro (4) modelos en colores surtidos. <u>Tipo:</u> gorra tipo beisbolera de seis (6) cascos, con dos (2) ojete de ventilación bordados, sistema de ajuste, botón forrado, y al menos dos (2) costuras en la visera. <u>Acabados:</u> la gorra terminada no debe presentar manchas, decoloración o diferencia de tonalidad en la tela, defectos como cortes, huecos o puntadas defectuosas. La gorra no debe presentar abombamientos, falta de simetría en todo el conjunto o pliegues. Los ojete de ventilación deben estar centrados respecto del ancho del casco. La visera al someterla a flexión manual debe recuperar su forma. <u>Talla:</u> única.

Requisitos específicos	<u>Composición de la tela:</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. <u>Cambio dimensional:</u> máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. <u>Solidez del color al lavado en húmedo:</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3, tipo de lavado 2A. – Cambio de color mínimo de 4 – Manchado mínimo de 4
Empaque y rotulado	<u>Empaque:</u> debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. <u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.

No. del producto	25
Nombre del producto	Logo corporativo
Requisitos generales	El logo debe ser bordado y de acuerdo con la especificación técnica de la Entidad Compradora. Tamaños: (i) bolsillo, y (ii) espalda.



No. del producto	1
Nombre del producto	Calzado de calle para caballero formal
Clasificación UNSPSC	53111601
Materiales	<u>Capellada:</u> en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 1.2 mm a 1.6 mm. <u>Forro interno:</u> deben ser (i) badana o textil tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. <u>Sobreplantilla:</u> la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. <u>Puntera y contrafuerte:</u> en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,8 mm a 1,0 mm y para los contrafuertes 1,0 mm a 1,2 mm. <u>Suela:</u> deben ser en caucho vulcanizado, goma termoplástica o poliuretano, con antideslizantes y grabado de acuerdo con el modelo, con el tacón integrado desde el molde al cuerpo de la suela. El espesor debe ser mínimo de 4.5 mm en la región plantar medida en la línea metatarsiana y 6.5 mm en la zona del tacón medido en la parte media del calcáneo. La altura total del tacón debe ser de 28 mm mínimo incluyendo suela. <u>Tacón y tapa de tacón:</u> el cuerpo del tacón debe estar fabricado en material ABS (Acrlonitrilo - Butadieno – Estireno) y podrán ser forrados o pintados. La tapa debe ser fabricada en Material TPU (Poliuretano Termoplástico).
Requisitos generales	<u>Modelos:</u> mínimo cuatro (4) modelos en colores sobrios. El cuero debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales. <u>Hormas:</u> deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometría de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. <u>Paso del calzado:</u> corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón <u>Unión de la suela con la capellada y el montaje:</u> debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias

	en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos. <u>Suela</u>: deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma. <u>Calzador o talonera</u>: el zapato debe llevar calzador en badana en forma de media luna colocado al revés para que actúe como contención. <u>Talla</u>: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Plantilla estructural	<u>Sistema de construcción</u>: puede ser (i) centro-montado o pegado; (ii) tubular; (iii) strobbel. Para todos los casos se deberán utilizar adhesivos que garanticen fuerza de unión entre la suela y la capellada. El montaje del corte sobre la horma deberá ser realizado mediante el empleo de maquinaria especializada. La plantilla estructural para cada sistema de construcción empleado debe ser así: ▪ <u>Sistema de construcción centro-montado o pegado</u>: debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa-cambrión. - Base: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm. - Cambrión: debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión. - Tapa-cambrión o recuño debe ser elaborado en cartón piedra ó polietileno inyectado de alta densidad. Para este caso las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la curvatura de las hormas empleadas ▪ <u>Sistema de construcción tubular</u>: debe ser mediaplantilla con o sin tapa cambrión dependiendo del tipo y conformación de los economizadores dispuestos en la suela. También deberá ser elaborada en material sintético del tipo no tejido 90 % en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie. ▪ <u>Sistema de construcción strobbel</u>: debe tener la plantilla completa sin cambrión ni tapa - cambrión o recuño y fabricada en material sintético del tipo no tejido 90 % en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie.

Requisitos específicos	<u>Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato):</u> de acuerdo con lo indicado en el NTC 2038. (pcto terminado) mínimo 30 N/cm <u>Determinación del espesor del cuero:</u> de acuerdo con lo indicado en la NTC 1077 <u>Determinación de la resistencia al desgarre:</u> de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma) <u>Resistencia a la flexión continuada:</u> 250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo al método de ensayo NTC – ISO 5402. <u>Determinación de la resistencia a la abrasión (forro):</u> de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material. <u>Resistencia a la abrasión del compuesto de suela:</u> máximo 200 mm³ de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649.
	<u>Determinación de la resistencia a la flexión (suela):</u> de acuerdo con la NTC 632, a 200 Kciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm
Empaque y rotulado	<u>Empaque:</u> debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen. <u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería para el rotulado en la página 56 del presente documento.
No. del producto	13
Nombre del producto	Camiseta tipo <i>t-shirt</i> blanca para caballero
Clasificación UNSPSC	53103001
Material	<u>Material:</u> (i) 100% algodón, Peso: mínimo de 170 g/m². o (ii) 50% algodón y 50% poliéster (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 170 g/m². <u>Tejido:</u> de punto tipo jersey sencillo.
Requisitos generales	<u>Modelos:</u> mínimo tres (3) modelos.

	<u>Colores:</u> cada uno en al menos cinco (5) colores diferentes. De los cinco (5) colores cada uno debe tener al menos un color blanco y uno negro. <u>Talla:</u> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. <u>Cuello:</u> redondo o en V enterizo, tipo resortado con tejido rib 1x1 doble cuello, pisado en la parte interior en máquina recubridora con dos agujas, separación entre agujas mínimo 6 mm. El cuello interior debe ser igual que el exterior, así mismo el material empleado para el rib debe ser igual que el de la tela principal. <u>Mangas:</u> deben ser cortas y pueden terminar en un dobladillo de la misma tela, con costura dos agujas en máquina recubridora, separación entre agujas de mínimo 6 mm o en rib del mismo tono. <u>Ruedo:</u> debe tener un dobladillo de 25 mm $\pm$ 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.
Requisitos específicos	<u>Composición de la tela (Material):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. <u>Determinación del peso (Material):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. <u>Cambio dimensional (Material):</u> entre -6 y +4% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. <u>Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 <u>Tendencia a la formación de motas (Material):</u> mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.
Empaque y rotulado	<u>Empaque:</u> debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. <u>Rotulado:</u> la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

3.1.1 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 la Modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de precios expedido por la Agencia nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se relaciona la descripción del objeto a contratar identificado hasta el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
53000000	53100000	53101900	53101902	Trajes para Hombre
53000000	53100000	53101900	53101904	Trajes para Mujer
53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas o blusas para mujer
53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para hombre
53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para mujer
53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos para hombre
53000000	53100000	53103000	53103001	Camisetas (t-Shirt) para hombre
53000000	53100000	53101600	53101502	Pantalones largos o cortos para hombre
53000000	53100000	53101600	53101504	Pantalones largos o cortos para mujer
53000000	53100000	53102500	53102516	Gorras
53000000	53100000	53102500	53102502	Corbatas o pañoletas o bufandas

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C de acuerdo a lo establecido por el supervisor del contrato.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la orden de compra será por el término de treinta (30) días sin sobrepasar la presente vigencia fiscal.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de complementar, "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Así las cosas, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determinó que el "ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. CCE-967-1-AMP-2019 Dotación de Vestuario de Calle, sirve para adquirir las Dotaciones de Vestuario de Calle en todo el país a través de cuatro segmentos: • Ropa femenina. • Ropa masculina. • Calzado de calle femenino. • Calzado de calle masculino. Este servicio es una actividad estandarizable para obtener eficiencia en el proceso de contratación de los mismos, en la que el Estado puede tener una mejor posición negociadora.

El Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes.

Adicionalmente, se acatan los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, toda vez que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, de esta manera se determina que la orden de compra derivada de este Acuerdo, resulta ser la opción más favorable para la Unidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del mencionado Acuerdo.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios, Fundamentado en el Artículo 2, Numeral 2, Literal A, de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", dispone en el artículo 2, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, Selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración del acuerdo marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5, "Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades

estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo".

Según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto No. 1082: "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios":

"Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco Precios vigentes."

4.1 Análisis De Riesgos Y Forma De Mitigarlos

Consideran que la orden de Compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para la compra de combustible celebrado por la agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente - resulta la opción más favorable para la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho acuerdo, se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en los "Estudios y documentos Previos de la Licitación pública para seleccionar los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para " Contratar la compra de ropa de trabajo para instructores, dotación para secretarias, secretarios, conductores y mensajeros de la Regional Distrito Capital SENA." efectuado por la agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial, para la presente contratación será de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$526.791.867,98) M/CTE**. Este valor incluye IVA, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Para ello la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14620 del 22 de Octubre de 2020 del rubro C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL POR SEGMENTO		
SEGMENTO No. 1	ROPA PARA DAMA	\$205.552.882,85
SEGMENTO No. 2	CALZADO PARA DAMA	\$37.026.126,48
SEGMENTO No. 3	ROPA PARA CABALLERO	\$258.606.438,65

SEGMENTO No. 4	CALZADO PARA CABALLERO	\$25.606.420,00
TOTAL		\$526.791.867,98

6. FORMA DE PAGO

El SENA realizará un único pago previa entrega de las dotaciones dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art 23 de la ley 1150 de 2007:

- Factura de Venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos de ley. En caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. (Este documento debe estar dirigido al SENA Nit.: 899.999.034-1)
- Certificación del cumplimiento del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, no mayor a 30 días. En caso, de no contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser firmada por el Representante legal y contador público.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal.
- Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o del Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores. (Este documento tiene vigencia de tres meses)
- Planilla de pago de seguridad social integral del mes de la factura a cobrar.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se radique y cargue la factura y demás documentos al SECOP II. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de pagos (GRF-I-expedido por el SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la entidad estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo.

El SENA realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

7. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para tal efecto el SENA verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinaria. El SENA verificará

además los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

- **VERIFICACIÓN DE MULTAS PENDIENTES - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA**

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código de policía, el comité evaluador verificara a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (06) meses

8.CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA

Para las cotizaciones presentadas a los bienes relacionados con la Dotación de Vestuario de Calle referidos en la Ley 70 de 1988 reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, o para las Entidades Compradoras que tengan la necesidad de adquirir Vestuario que no se encuentre regulado por esta Ley o la Ley 1861 de 2016, la Entidad Compradora debe seleccionar la cotización del Proveedor que haya presentado el menor precio total.

10 .SUPERVISIÓN

El Director Regional designará la supervisión para ejercer el control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano Regional Distrito Capital, o de quien designe en su remplazo por escrito el Director Regional.

El supervisor del contrato además de velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011, debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 202 de 10 de febrero 2014 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato.

Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en el pliego de condiciones, anexo técnico y/o especificaciones.

Facultades del Supervisor:

Autorización al Supervisor para variación de actividades: Con el ánimo de satisfacer las necesidades de la Entidad, El Supervisor contractual está facultado para solicitar al Contratista modificación, ajuste y/o eliminación, así como la inclusión de nuevas actividades todas en el marco del objeto contractual y garantizando que no se presente sobre ejecución y/o desequilibrio económico.

Para solicitar un ajuste el Supervisor seguirá el siguiente procedimiento:

Solicitar con por lo menos diez (10) días de antelación y por escrito al Coordinador de Actividades designado por el Contratista cotización y/o propuesta de modificación, ajuste o inclusión de nuevas actividades, para lo cual suministrará información completa y detallada de las condiciones técnicas requeridas tales como: nombre de la actividad o modificar o incluir, número de beneficiarios, alcance de la solicitud, fecha de ejecución y en general toda la información pertinente para que el contratista pueda emitir la cotización respectiva, así como el impacto presupuestal para no generar sobre ejecución.

El Contratista a través del Coordinador de Actividades emitirá cotización de acuerdo a los datos e información suministrada por el Supervisor del contrato, indicando la fecha máxima en la que deberá confirmar el ajuste.

Una vez recibida la cotización, el Supervisor del contrato podrá aceptarla o no, para lo cual deberá emitir aceptación escrita y entregarla al contratista dentro de la fecha máxima informada en la cotización.

Quedando recibida la respuesta del Supervisor a la cotización emitida dentro de la fecha máxima se entenderá que la actividad ha sido modificada y hace parte del contrato.

Es derecho del contratista no presentar cotización, cuando la solicitud no guarde relación directa con el objeto contractual.

Es responsabilidad del Supervisor del contrato velar porque los ajustes que solicite y acepte conforme a esta facultad, estén en el marco del objeto contractual y no generen sobre ejecución del mismo.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de **cinco (5) días hábiles**, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Secretaria General para que este tome las medidas que considere necesarias.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN LA ORDEN DE COMPRA

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 8.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 8 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra

12. INDEMNIDAD DEL SENA

De conformidad con normatividad, el futuro contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a la modalidad de contratación, para el presente proceso no aplican los acuerdos comerciales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

establecida en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente, que establece: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.”

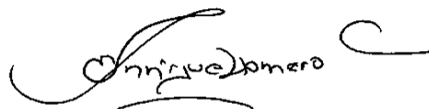
14. Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco establecidas en los numerales 12.1 a la 12.34 de la Cláusula 13 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 21 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 22

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas de la Orden de Compra establecidas en los numerales 12.35 a 12.67 de la Cláusula 13 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la Ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 21 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 22

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Dado en Bogotá, en el mes de Octubre de 2020.



ENRIQUE ROMERO CONTRERAS

Director Regional Distrito Capital

Revisó: Diana Marcela Carmona Perez
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Revisó: Tatiana Maiguel Colina 
Abogada Despacho Regional Distrito Capital

Proyectó: Cesar Leonardo Parada Moreno
Profesional Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

ACTA No. 01		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN		
Adjudicación de la Orden de Compra por Acuerdo Marco de precios CCE-967-AMP-2019 “Dotaciones de Vestuario de Calle III” para “Contratar la compra de ropa de trabajo para instructores, dotación para secretarias, secretarios, conductores y mensajeros de la Regional Distrito Capital SENA”, evento de cotización 95930- Ropa Femenina		
CIUDAD Y FECHA: Bogotá DC Noviembre 17 de 2020	HORA INICIO: 17:00 pm	HORA FIN: 17:30 pm
LUGAR: Despacho Regional Distrito Capital	REGIONAL DISTRITO CAPITAL	
TEMA (S): A) Verificar la cotización con el precio más bajo presentada dentro del evento 95930- Ropa Femenina. B) Verificar precios artificialmente bajos de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente C) Verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES, del proponente con el precio más bajo. D) Adjudicar la orden de compra para el evento de cotización 95930- Ropa Femenina.		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: A) Verificar la cotización con el precio más bajo presentada dentro del evento 95930- Ropa Femenina. B) Verificar precios artificialmente bajos de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente C) Verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, RUES, del proponente con el precio más bajo. D) Adjudicar la orden de compra para el evento de cotización 95930- Ropa Femenina		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		
A) Verificar la cotización con el precio más bajo presentada dentro del evento 95930- Ropa Femenino. El día 03 de noviembre de 2020, la Coordinadora del Grupo de Apoyo Mixto publica el evento de cotización N° 95930 correspondiente a la Ropa de Femenina - Camiseta tipo t-shirt básica, Chaqueta de jean, Jean clásico para dama, blusa formal para dama manga larga, pantalón formal para dama, sastre tres piezas para dama. Que el presupuesto oficial del proceso está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14620 del 22 de octubre de 2020, por valor de Doscientos cinco millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos (\$205.552.882,85) MCTE. Dicho evento cerró el día trece (13) de Noviembre de 2020 a las 17:00, en el cual se recibieron las siguientes ofertas: GD- F- 007 V.O 2		

PROPONENTE	VALOR OFERTA
Vanegas Vallejo Inversores S.A.S	225.601.137,72
Unión Temporal Vestuario 2019	211.794.852,92
C.I Warriors Company S.A.S.	184.711.292,58
Celmy LTDA.	171.195.184,71
Confecciones Páez S.A.	170.385.056,32
Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S.	146.777.765,40
Yubarta SAS	127.758.819,00

Como se puede evidenciar, la oferta de menor valor es la presentada por la empresa Yubarta SAS por valor de \$ **127.758.819,00**.

B) Verificar precios artificialmente bajos de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se establece el deber de la Entidad de revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla las condiciones del proceso; en desarrollo de lo anterior, se hizo necesario dar aplicación al Capítulo III de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente, obteniéndose como resultado de la desviación estándar de los valores absolutos de las ofertas recibidas, de la siguiente manera:

PROPONENTE	VALOR OFERTA
Vanegas Vallejo Inversores S.A.S	225.601.137,72
Unión Temporal Vestuario 2019	211.794.852,92
C.I Warriors Company S.A.S.	184.711.292,58
Celmy LTDA.	171.195.184,71
Confecciones Paez S.A.	170.385.056,32
Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S.	146.777.765,40
Yubarta SAS	127.758.819,00
Mediana	171.195.184,71
Desviación Estándar	34.272.586,57
Valor mínimo aceptable	136.922.598,15

Se puede evidenciar que la oferta de menor valor conforme a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, se considera con precio artificialmente bajo por ser inferior al valor mínimo aceptable.

Por lo anterior mediante correo electrónico se solicitó aclaración, precisión para sustentar el valor presentado para el proceso, con al respecto en el término establecido al Proponente Yubarta SAS de la siguiente manera:

Valor de la Oferta = Costo del Bien o Servicio..... (insumos, equipos, personal...) + Gastos Generales + Descuentos de Ley + Costo de las Pólizas o Garantías que amparan el Contrato + Imprevistos + Utilidad.

Este requerimiento fue contestado mediante correo electrónico el día de hoy 17 de noviembre de 2020 hasta las 4:03 PM, teniendo en cuenta los criterios técnicos y presupuestales que dio origen a la propuesta y los precios ofertados por el proponente a cada uno de los bienes y/o servicios de la siguiente manera:

“De acuerdo a la solicitud recibida, me permito informar que YUBARTA S.A.S. es una empresa fabricante de prendas de vestir con más de 15 años de experiencia en el mercado, no contamos con intermediarios, contamos con toda la infraestructura y capacidad técnica necesaria para esta producción, manejamos precios especiales con nuestros proveedores por nuestros grandes volúmenes de compras y pronto pago, tenemos una gran experiencia en contratos de vestuario como se puede observar en nuestra experiencia aportada en el actual Acuerdo Marco, al igual que hicimos parte del Acuerdo Marco de Dotación de Vestuario y Calzado CCE-456-1-AMP-2016, lo que concluye que ya tenemos experiencia en este tipo de contratos. También contamos con inventario de este tipo de prendas. Por último, informamos que los precios ofrecidos son precios que no están por debajo de los precios del mercado”.

CAMISETA TSHIRT BÁSICA

MATERIA PRIMA		\$	4.700,0
MANO DE OBRA		\$	1.800,0
CIF		\$	380,0
SEGUROS E IMPREVISTOS	10%	\$	688,0
COSTO TOTAL			\$ 7.568,0

CHAQUETA DE JEAN

MATERIA PRIMA		\$	25.000,0
MANO DE OBRA		\$	23.000,0
CIF		\$	4.700,0
SEGUROS E IMPREVISTOS	10%	\$	5.270,0
COSTO TOTAL			\$ 57.970,0

JEAN CLÁSICO PARA DAMA

MATERIA PRIMA		\$	15.200,0
MANO DE OBRA		\$	11.000,0
CIF		\$	1.850,0
SEGUROS E IMPREVISTOS	10%	\$	2.805,0
COSTO TOTAL			\$ 30.855,0

BLUSA FORMAL PARA DAMA MANGA LARGA

MATERIA PRIMA		\$	12.800
MANO DE OBRA		\$	11.300
CIF		\$	2.200
SEGUROS E IMPREVISTOS	10%	\$	2.630
COSTO TOTAL			\$ 28.930

PANTALÓN FORMAL PARA DAMA

MATERIA PRIMA		\$	13.000,0
MANO DE OBRA		\$	16.000,0
CIF		\$	2.250,0
SEGUROS E IMPREVISTOS	10%	\$	3.125,0
COSTO TOTAL			\$ 34.375,0

SASTRE 3 PIEZAS PARA DAMA

MATERIA PRIMA		\$	50.950,0
MANO DE OBRA		\$	54.000,0
CIF		\$	8.900,0
SEGUROS E IMPREVISTOS	10%	\$	11.385,0
COSTO TOTAL			\$ 125.235,0

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizadas las cifras, se acepta la justificación del menor precio ofertado emitida por el proponente YUBARTA S.A.S.

- C) Verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES, del proponente con el precio más bajo.

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 6.2 desde la parte Jurídica se verifica antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y RUES de la empresa **YUBARTA SAS** con **NIT 805.018.905-1** representada legalmente por Fernando Morales Orjuela identificado con cédula de ciudadanía No 16.693.566

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES PENALES Y DISCIPLINARIOS	CUMPLE	Se verificaron los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y Penales y Requerimientos Judiciales del representante legal y de la empresa los cuales no registran sanciones, ni inhabilidades vigentes, no se encuentran reportados como responsables fiscales y no tienen antecedentes penales ni requerimiento judiciales.
---	---------------	---

- D) Adjudicar la orden de compra para el evento de cotización 95930- Ropa Femenino

Una vez revisada la oferta de menor valor presentada por la empresa **YUBARTA SAS** se concluye que la misma cumple con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas conforme a los parámetros establecidos y dentro del plazo concedido, siendo satisfactoria las condiciones de la cotización.

En consecuencia de las actividades descritas anteriormente las cuales están sujetas a las condiciones de los términos del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, el Director de la Regional Distrito Capital Regional, **ordena la adjudicación** de la orden de compra que tiene por objeto: “Contratar la compra de ropa de trabajo para instructores, dotación para secretarias, secretarios, conductores y mensajeros de la Regional Distrito Capital SENA” evento de cotización 95930- Ropa Femenino **YUBARTA SAS identificado con NIT 805.018.905-1** por valor de **\$127.758.819,00**

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Crear Orden de Compra a través de la tienda virtual del Estado Colombiano con adjudicación al proveedor YUBARTA SAS . Referencia evento de cotización 95930 por valor de \$127.758.819,00 .	Cesar L. Parada	18 de Noviembre de 2020
Aprobar Orden de Compra	Enrique Romero Contreras	18 de Noviembre de 2020
Notificar al proveedor, solicitar pólizas de cumplimiento	Cesar L. Parada	18 de Noviembre de 2020
Aprobar Registro Presupuestal	Diana Marcela Carmona Pérez	18 de Noviembre de 2020
ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)		

[illegible]



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”											
Numero:	14620	Fecha Registro:	2020-10-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-011-000000 SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	526.791.868,00	Valor Total Operaciones:			0,00	Valor Actual.:	526.791.868,00	Saldo x Comprometer:	526.791.868,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	14920	Fecha Registro:	2020-10-22	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN	Nación	10	CSF							
Total:						526.791.868,00	0,00	526.791.868,00	526.791.868,00	0,00	
Objeto:	DOTACION: CONTRATAR LA COMPRA DE ROPA DE TRABAJO PARA INSTRUCTORES, SECRETARIAS CONDUCTORES Y MENSAJEROS DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA”										

Firma Responsable



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHmcgonzal
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-011-
Fecha y Hora Sistema: 2020-11-20-2:11 p. m.
MARTHA CLEMENCIA GONZALEZ REYES
SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 14620 de fecha 2020-10-22. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Numero:	102820	Fecha Registro:	2020-11-20	Unidad / Subunidad ejecutora:		36-02-00-011-000000 SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00				
Valor Inicial:	127.758.819,00	Valor Total Operaciones:			0,00	Valor Actual:	127.758.819,00	Saldo x Obligar:	127.758.819,00				
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	805018905	Razon Social:	YUBARTA S.A.S					Medio de Pago:	Abono en cuenta				
CUENTA BANCARIA													
Numero:	83645597468	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.				Tipo:	Corriente	Estado: Activa				
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	79276129	Nombre:	Enrique Romero Contreras			Cargo:	DIRECTOR REGIONAL BOGOTA D.C						
CAJA MENOR			VIATICOS			DOCUMENTO SOPORTE							
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:		Numero:	59044	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2020-11-20
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	10	CSF		127.758.819,00	0,00						
					Total:	127.758.819,00	0,00	127.758.819,00	127.758.819,00				

Objeto:	DOTACION: Contratar la compra de ropa de trabajo para instructores, dotación para secretarías, secretarios, conductores y mensajeros de la Regional Distrito Capital SENA", evento de cotización 95930- Ropa Femenina						
PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-011-000000	SENA REGIONAL BOGOTA DISTRITO CAPITAL-	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-12-01	127.758.819,00	127.758.819,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



BlackBox

Repositorio de Datos de la Contratación



GOBIERNO
DE COLOMBIA

MINTRABAJO

Certificado

BlackBox certifica que el contrato 59044 de 2020 de la Dirección Regional - Distrito Capital, ha sido guardado correctamente y se encuentra listo para recibir el número de Registro Presupuestal (RP).

SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS 59044 DE 2020

*Contratar la compra de ropa de trabajo para instructores, dotación para secretarias,
secretarios, conductores y mensajeros de la Regional Distrito Capital SENA*

Compraventa y/o suministro

\$ 127.758.819,00

*(ciento veintisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos diecinueve
pesos con cero centavos)*

Fecha de suscripción: 19/11/2020

Contratista: YUBARTA S.A.S. (NIT 805.018.905-1)

Este contrato puede verificarse en BlackBox con el código 33999.

Este certificado ha sido generado por Cesar Leonardo Parada Moreno, el día 19/11/2020 a las 6:11 pm.

César Leonardo Parada Moreno
C.C. 80.735.290
Líder del proceso de contratación



11-1020

Bogotá D.C

No: 11-2-2020-049578

26/11/2020 15:14:39

Señora

Jeanneth Maritza Carrillo Ramirez

Profesional grado 03

SENA- Regional Distrito Capital

Asunto: Designación Supervisión Órdenes de Compra

Apreciada Jeanneth Maritza:

De manera atenta le informo que ha sido designada para ejercer la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los contratos enunciados a continuación y cuyo objeto es *Contratar la compra de ropa de trabajo para instructores, dotación para secretarias, secretarios, conductores y mensajeros de la Regional Distrito Capital SENA* a partir del 19 de Noviembre de 2020:

Orden de compra	Nombre Social Razón	Número de Identificación Nit	Fecha de inicio	Fecha de terminación
59044	YUBARTA S.A.S	805.018.905	19 de Noviembre de 2020	31 de diciembre de 2020
59043	YUBARTA S.A.S	805.018.905	19 de Noviembre de 2020	31 de diciembre de 2020
59046	DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S	830.513.863	19 de Noviembre de 2020	31 de diciembre de 2020
59048	DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S	830.513.863	19 de Noviembre de 2020	31 de diciembre de 2020

Con el fin de adelantar un adecuado control y vigilancia del contrato en mención y teniendo en cuenta su función, le solicito cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en la Resolución N° 0202 del 10 de febrero de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Las obligaciones a adelantar en virtud de la supervisión, y conforme con lo establecido en la resolución No 202 de 2014, son las siguientes:

1. Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por el respectivo organismo con delegación para contratar.
2. Dentro de los lineamientos generales están: La comunicación entre el supervisor/interventor y el contratista, y de este último, con el supervisor y/o interventor, es absolutamente formal, es decir siempre, deberá constar por escrito y debe estar debidamente radicada en el Grupo de Administración de documentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Dirección Regional Distrito Capital
Carrera 13 N° 65-10, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461600
www.sena.edu.co
SENAComunica



3. De conformidad a la circular 133 de 2013, tramitar la publicación de los documentos que se produzcan en la ejecución del contrato de la referencia (prorrogas, adiciones, modificaciones o suspensiones, cesiones, sanciones y actas de liquidación, terminación o informe final, etc.)
4. El supervisor y/o interventor revisará que los sitios de entrega de elementos, y ubicación de materiales, localizaciones, etc., corresponda al señalado en los pliegos de condiciones.
5. Todas las actas que surjan en el desarrollo de un contrato serán elaboradas por el supervisor y/o interventor, y serán suscritas por él, el contratista y el ordenador del gasto (cuando así sea requerido). Las actas serán numeradas en forma consecutiva; elaboradas y fechadas el mismo día en que sucede el evento.
6. En ningún caso el supervisor y/o interventor podrá suscribir documentos que impliquen incremento en el valor inicial del contrato (actas de modificación de cantidades, cambio de especificaciones, aprobación de ítems y fijación de precios no previstos, etc.), cambios o especificaciones del contrato que impliquen mayores o menores cantidades de obra, de servicios, bienes, modificación de su valor, plazo u objeto del contrato.
7. Cuando sea preciso la adición del valor contractual, se deberá gestionar el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la correspondiente modificación del valor. En todo caso, la Adición debe ser suscrita por el Ordenador del Gasto.
8. Para las adiciones en valor debe darse estricto cumplimiento a lo regulado por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esto es, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo en el evento previsto por el inciso primero del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que señala que al prorrogarse el plazo del contrato objeto de vigilancia, el contrato de interventoría podrá ajustarse sin que resulte aplicable la limitación prevista por la citada norma.
9. En eventos en que se presenten situaciones excepcionales que impliquen actuaciones inmediatas que requieran reconocer o autorizar actividades que generen gastos distintos a los contemplados en los contratos, el supervisor y/o interventor dará traslado de las peticiones al Ordenador del Gasto para decidir conjuntamente al respecto, dentro de sus competencias legales y contractuales.
10. El supervisor debe advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuere necesario, solicitarle acciones correctivas, siempre con plazo perentorio.
11. En todos los contratos de tracto sucesivo, (aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran), se suscribirán actas de iniciación, terminación, recibo definitivo, liquidación y acta de cierre de proceso. En los contratos de compraventa sólo se requiere el expediente contractual y el acta de recibo en la que conste que éste se dio a satisfacción. De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria la liquidación.
12. El supervisor deberá promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y transmitiéndola para un mejor desarrollo de los proyectos.

13. Informar oportunamente al ordenador del gasto, los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato y solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento a los contratistas, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2010. En todo caso la interventoría debe elaborar un informe, estableciendo y justificando su concepto.
14. Controlar la vigencia de las garantías, cuando éstas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales.
15. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
16. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo. Si se vence el plazo para la liquidación bilateral y posteriormente unilateral, el interventor y/o supervisor debe solicitar a la Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Subsecretaría Jurídica la liquidación por vía judicial. La ausencia de realización y suscripción del acta de liquidación del contrato en el plazo previsto en el mismo, o en su defecto, en el señalado en la ley, genera acciones disciplinarias y las demás acciones legales pertinentes.
17. Verificar permanentemente la calidad de los servicios que se estipule en el contrato.
18. Estudiar y tramitar las solicitudes presentadas en el curso de la ejecución del contrato a la mayor brevedad posible, evitando que se configure el silencio administrativo positivo previsto por el artículo 25 numeral 16 de la Ley 80 de 1993 y de las sanciones que ello conlleva.
19. El supervisor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
20. Exigir al contratista los planos de la obra ejecutada, memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría.
21. Exigir al contratista al finalizar la obra o la ejecución del contrato, adecuar la póliza de estabilidad o calidad del bien o servicio, según el caso, ampliación de la póliza de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte del servidor que desempeñe el rol jurídico, previa suscripción del acta de liquidación del contrato.
22. En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo que presenta para entrega el contratista, se procederá a dejar constancia de ello, en el caso de contrato de compraventa no se recibirán; en el de obra se indicaran los avances parciales que correspondan a lo ofrecido y se indicaran los correctivos a aquellos que no cumplan. Lo anterior deberá efectuarse dentro del término señalado en el pliego de condiciones o en el contrato. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas.
23. Recibo de las obras, bienes y servicios: El supervisor/interventor deberá recibir y aceptar las obras, los bienes y servicios contratados, de conformidad con las especificaciones y características estipuladas en el



contrato, y dentro de los términos allí señalados. Al recibo de los mismos se efectuará la verificación correspondiente, de acuerdo con las cantidades, unidades, calidades, precios, descripción del bien o servicio y demás especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales (estudios previos, pliegos de condiciones, oferta entre otros).

24. Prestar apoyo al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos internos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

25. Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para lograr la ejecución oportuna del proyecto, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, exigirá al contratista el inicio de los trabajos en las fechas previamente programadas, controlando en forma permanente el avance del proyecto. Para ello, debe revisar, aprobar y complementar el programa de trabajo con el contratista.

26. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.

27. Elaborar y presentar al ordenador del gasto, los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución.

28. Exigir para la ejecución del contrato, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones. De igual forma debe verificar que el contratista suministre la marca ofrecida y no permitir cambios sin su autorización.

29. Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato. Si las fallas no son causadas por incumplimiento de lo especificado, deberá analizar y conceptuar sobre las alternativas de solución propuestas, a efectos de que sean aprobadas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

30. Cuando se requiera el cambio del supervisor y/o interventor, deberá proceder a suscribirse un acta de entrega, suscrita por el supervisor/interventor saliente y el entrante, en la que se consignarán todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, sociales y demás de relevancia en la ejecución contractual.

31. El supervisor, según sea el caso, deberá hacer entrega de toda la documentación correspondiente del contrato al ordenador del gasto para su correspondiente archivo.

32. Controlar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En caso de que se requieran cambios de personal durante el transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el supervisor y/o interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la supervisión y/o interventoría del contrato.

33. Constatar el pago de los aportes a la seguridad social integral, riesgos profesionales (ARP) y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Para lo cual deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno

de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes.

34. Informar al almacén, para su correspondiente incorporación en el inventario del Departamento, marcación y aseguramiento si es el caso.

35. Velar porque una vez terminado el plazo del contrato, no se continúe con la prestación del servicio.

36. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual.

37. Una vez ocurrido un siniestro, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con la asesoría de quien cumple con el rol jurídico en su dependencia.

38. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.

39. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. Así mismo, y en desarrollo del objeto contractual, el supervisor contará con las siguientes facultades: **ABSOLVER**: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de intermediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

COLABORAR: La interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El supervisor/interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

CONTROLAR: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

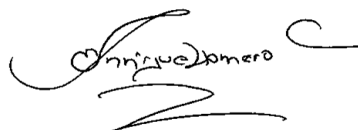
EXIGIR: En la medida que la función de la interventoría/supervisión encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

PREVENIR: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el supervisor/interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, faltas que no afectan la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

VERIFICAR: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de problemas.

Cordialmente,



ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Director Regional D.C.

Revisó: Diana Marcela Cardona Perez – Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Proyectó: Cesar Leonardo Parada Moreno – Contratación GAAM